

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 94/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO,**  
**ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio SIN-MPAL/083/04-2021 de Lorena Herrera Cabañas, quien se ostenta como Síndica Municipal del Municipio de Tlaquiltenango, Estado de Morelos.	<b>5611</b>

Documental depositada el veinte de abril del año en curso, a través del buzón judicial y recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el mismo día. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta, suscrito por quien se ostenta como Síndica Municipal del Municipio de Tlaquiltenango, Estado de Morelos, mediante el cual solicita se le remitan las actuaciones de la presente controversia constitucional, a través de los correos electrónicos que indica; sin embargo, **no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud**, en virtud de que no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en el presente medio de control constitucional, en razón de que fue omisa en acompañar la documental certificada que acredite su personalidad.

Asimismo, dicha documentación no puede ser remitida a través de las cuentas de correo que menciona, toda vez que dicha actuación no se encuentra regulada en la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10<sup>1</sup> y 11, párrafo primero<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>1</sup> **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

- I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;
- II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;
- III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y
- IV. El Procurador General de la República.

<sup>2</sup> **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2016

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>4</sup> de la mencionada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto<sup>5</sup>, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único<sup>6</sup> del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

**Notifíquese;** por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

<sup>3</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>4</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>5</sup> **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

**Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

<sup>6</sup> **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de abril del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

**UNICO.** Se prorroga del uno al treinta de abril de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2021T22:38:09Z / 26/04/2021T17:38:09-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	84 ea 8b 3e dc d0 35 20 3f 96 0f 77 ed 13 8e 08 89 68 f3 40 12 b3 0f 97 86 df 09 b2 29 f3 d4 58 7c 6b 79 b3 43 22 0f 8b ed 07 6c 7a 14 13 c2 b9 b9 a6 82 e7 d1 df 30 92 7b 4f 89 76 d6 62 cd f7 2e 7b e5 81 09 38 d2 a9 da 65 57 7f a8 f9 f3 58 75 5a a3 c6 19 3a e0 16 21 14 fd 51 f6 9a 84 7e af df 44 13 c6 71 a0 f5 bc 42 10 2f e8 95 de ac b9 c5 aa d1 59 79 24 fc 56 64 59 84 3b 3d b9 92 e3 47 79 f6 a6 2a 67 b6 e8 5d d8 be a7 9e bd 9b be a4 35 ae ee 8b 9b fc 2f c8 76 de 3c 42 65 d7 30 fa a1 ae 64 3c 9b 2c 3f 3e d3 23 9c 63 50 83 78 99 79 5e 18 c5 64 48 63 8f 73 ab 25 04 e5 f2 bd ad 28 28 e6 e6 6e 03 1f 1d f7 11 41 7a d2 1f 82 51 bd ac ef 2e 95 0a e2 6a 72 76 d4 e9 8f 88 3b 10 10 5a c0 1f 9b 75 36 e8 59 cc af 1d 03 a4 24 b3 56 0f ec 51 97 89 71 a4 fd 62 5a 2c d9 64			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2021T22:38:09Z / 26/04/2021T17:38:09-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2021T22:38:09Z / 26/04/2021T17:38:09-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3779430			
	Datos estampillados	0169EBF7410B0DBC0CD83F97E8DCA7C94E0EE0CA053D68A935091EF7D543F61B			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2021T18:58:10Z / 26/04/2021T13:58:10-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	89 10 de 63 39 ab 0a 15 10 94 ee eb 19 4b 08 15 21 2e cc 6b 46 a7 11 7d c0 b8 88 6b 74 5b 0e 24 50 d5 5d b2 f0 66 5e ec 92 29 cf cb 5f b7 66 a9 d2 ea bb 2e 66 28 bd bc 66 a4 f1 8b 60 fd d0 42 b3 42 5c 30 27 2f 65 c9 11 2b b2 b4 f0 7d f9 40 0e f5 76 04 2d 09 c3 15 9d 07 e3 a0 7b 2a eb 98 ea fe 03 2c 91 f8 e4 e2 5f 73 06 2b eb ab 7a f9 a7 32 cf 8a 2b e5 9c 73 6b 4c 09 f1 ec 7a 76 7f 9a 34 47 71 f7 35 98 23 5b fc 5d 73 b8 6a 0a 9f 42 21 1f f5 e0 59 eb a4 c0 f3 cf cc f5 ed b3 ec 87 18 d2 fd 81 18 75 32 71 67 df 52 de 97 40 a5 ce 9f 54 8b db f5 7a c8 cc 8e 7a 86 d8 a0 6a 43 9d cd af 6f b4 7c 7d c5 4c 71 43 8c b6 17 80 7b 4e f1 44 62 b5 c4 7a aa 63 5b 4b 25 fe a3 01 04 aa e4 27 e5 2a cd 96 16 d4 27 bc e7 6e c6 e7 59 6a c3 6d 89 2b 69 31 1b eb e1 04 8f be 38 f7 36			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2021T18:58:11Z / 26/04/2021T13:58:11-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2021T18:58:10Z / 26/04/2021T13:58:10-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3778413			
	Datos estampillados	1EC61B979CF28988B76E8BA92B800F808FDB3D38AF8A6152980630EF6628989B			